

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DEMANDA DE ALIMENTOS  
Radicado: No. 2019 - 00095

Valledupar, marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Alimentos, promovida por el menor JOSE ANDRÉS GARCIA TORRES, representado legalmente por la señora YELENA TORRES ROZO, y en contra del señor IGNACIO GARCIA CARDENAS.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JOSE IGNACIO GARCIA CARDENAS y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Oficiése a Recursos Humanos de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: Fíjese como cuota provisional de alimentos la suma de \$350.000.00 mil pesos a favor del menor demandante y a cargo del señor JOSE IGNACIO GARCIA CARDENAS, como quiera que no está demostrada la capacidad económica del demandado.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALLE como apoderado judicial de la señora YELENA TORRES ROZO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DV MARC N° 82

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario